TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DE LA REPUBLICA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RECIBÍ
09-09-14
Fredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contrataciones

PODER JUDICIAL
ADMINISTRACION UOC
Circunscripción Judicial de Itapúa

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 169.-

Encarnación, 08 de setiembre de 2014.-

VISTA: La Nota Int. N° 54 de fecha 02 de setiembre de 2014, presentada por el Jefe de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, Sr. Fredy Monzón y la necesidad de seguir contando con el servicio proveído por la Empresa **LA LEY PARAGUAYA S.A.**, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, en la mencionada nota manifiesta que: de conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 33 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, se establecen los supuestos que habilitan a las convocantes a llevar a cabo los procedimientos por vía de la excepción, en tal sentido el citado artículo dispone: "Casos de excepción: Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de las licitaciones públicas o a las licitaciones por concurso de oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: a) "el contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos" b)…; c)… en estos casos, la máxima autoridad del Organismo, Entidad o Municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de la excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones…", y; ----------

QUE, el Decreto Reglamentario N° 21.909/2003 dispone: "Artículo 10. Atribuciones. Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: 1…; 2…; 3…; 4…; 5…; 6…; 7…; 8…; 9…; 10 Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a las licitaciones establecidas en el Art. 33 de la Ley 2051/03"; el Art. 19 dispone "Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica (modificada por el Art. 1 del Decreto N° 5174/05), atendiendo a los dispuestos del Art. 16 de la Ley, y con anterioridad al inicio de los procedimientos de la licitación pública, licitación nacional por concurso de oferta y contratación directa, las convocantes deberán comunicar a la Unidad Central Normativa y Técnica los siguientes datos; 1…; 2…; 3…; 4… En los casos de excepción previstos en el Art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, deberá remitir el dictamen justificativo que acredite la excepción invocada", y; ---

QUE, de conformidad a las disposiciones mencionadas precedentemente, para proceder a la contratación de servicio sin sujeción a los procedimientos de licitación, es exigencia que se configuren supuestos que, en todos los casos, deben ser demostrados, fundamentados y acreditados mediante dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Institución. A tal efecto, esta Unidad considera que en el caso en cuestión está dado el supuesto fáctico que se configura dentro del artículo 33 inc. a) de la Ley N° 2051/03, y; ----------

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abog. Cristino Yeza Araujo

RODOLFO LUIS MONGELOS A.
JUEZ
Tribunal de Apelaciones

Abog. Elsa Kettermann
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DE LA REPUBLICA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

QUE, teniendo en cuenta que la Empresa **LA LEY PARAGUAYA S.A.** ha sido adjudicada en el proceso licitatorio con Expte. N° 321222 Id N° 190910 año 2010, Expte. 369378 Id. N° 212044 año 2011, Expte. N° 307503 Id N° 231373 año 2012 y siguiente, para la suscripción de la Revista Jurídica Online, por Resolución de Adjudicación del Consejo de Administración N° 152 de fecha 19/10/2010, N° 188 de fecha 30/11/2011 y N° 40 de fecha 10/04/2012, y considerando que esta empresa es la única editora y proveedora de la Revista "La Ley". Esta revista brinda un servicio de información especializada en Jurisprudencias y Doctrinas de fuentes paraguayas desde el año 1977 hasta la fecha, con textos completos y actualizaciones diarias. En la sección de Jurisprudencias se realizan unos intensos fallos judiciales relevantes de todos los Tribunales de la República. Además incluye fallos y doctrinas de Argentina (Penal, Civil y Comercial). Base de Jurisprudencia Online, con asignación de clave de usuarios personales asignados, por lo que esta Institución desea seguir contratando la provisión de dichas revistas especializadas, de manera a seguir ampliando el acervo de la Biblioteca del Palacio de Justicia de Encarnación, por constituirse estos, en materiales de consulta imprescindibles para Magistrados y Funcionarios del ámbito jurisdiccional, teniendo en cuenta que reúnen estudios, investigaciones y publicaciones especializados, elaborados por Juristas nacionales y extranjeros, y; ----------

QUE, sobre las bases de las consideraciones expresadas y las normas mencionadas en la nota presentada por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), se hace necesaria la aplicación de los procedimientos de contratación directa por ***Vías de la Excepción*** para la suscripción de Contrato con la Empresa **LA LEY PARAGUAYA S.A.** dentro de las causales previstas en el artículo 33 inciso a) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración, Acta Nº 31 del 02 de setiembre de 2014, los miembros han tratado dicho tema, y; ----------

POR TANTO, el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ENCARNACIÓN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1º APROBAR, la Nota Int. 54 presentada por el Jefe de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, Sr. Fredy Monzón, de conformidad a los alcances de lo expuesto precedentemente.----------

ART. 2º AUTORIZAR, la aplicación de los procedimientos para la Contratación Directa por ***Vía de la Excepción*** para la ***"SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA JURÍDICA LA LEY ONLINE"***, a la Empresa **LA LEY PARAGUAYA S.A. con R.U.C.N°80003866-5,** para la cantidad de 22 (veinte y dos) usuarios.----------

ART. 3º ANOTAR, registrar y remitir copia de la presente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su difusión en el Portal de Contrataciones y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abog. Cristino Yeza Araujo

RODOLFO LUIS MONGELOS A.
JUEZ
Tribunal de Apelaciones

Abog. Elsa Ketterman
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República

PODER JUDICIAL
Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa
CONSEJO DE ADMINISTRACION